

esk

Koadermoak

k4

MUTUAS: el RD 626/2014
Una nueva normativa sobre las ITs.
Un ataque más a la clase trabajadora.

Mutuas: El RD 626/2014, una nueva normativa sobre las ITs, un ataque más a la clase trabajadora.

Bajo la promesa de “modernizar su funcionamiento” se oculta la verdadera intención de este decreto que supone un ataque frontal contra los derechos de la clase trabajadora.

Aunque en la Exposición de Motivos de este R.D. se señala que el objetivo de la reforma es “modernizar el funcionamiento y gestión de estas entidades privadas, reforzando los niveles de transparencia y eficiencia”, a continuación se remarca cuál es la verdadera finalidad de la nueva regulación de estas entidades, que no es otro que “la lucha contra el absentismo laboral injustificado y la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social”. O, lo que es lo mismo, agilizar la finalización de los procesos de incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral e introducir mecanismos que permitan a las Mutuas presionar a los y las trabajadoras para, por un lado, atemorizar para que no causemos procesos de baja médica y, por otra, su fiscalización desde el primer momento que acceden a la prestación económica de incapacidad temporal.

Si bien es cierto que las Mutuas desaparecieron hace ya medio siglo en Europa, quedando con carácter general estas competencias en manos de la Administración pública, aquí siguen campando a sus anchas y siendo la privatización de una parte importante de nuestra Seguridad Social, cada vez menos protectora y cada vez menos pública. Desde ESK tenemos claro que esta reforma tiene dos finalidades: dismantelar la sanidad pública y ejercer un control todavía mayor sobre la clase trabajadora.

“Funtzionamendua modernizatzeko” promesaren atzean langileriaren eskubideen aurkako zuzeneko erasoaz ezkutatu da, dekretu honen benetako asmoa hori delarik.

Nahiz eta Errege Dekretu honen zioen azalpenean esaten den erreformaren helburua “entitate pribatu hauen funtzionamendua eta kudeaketa modernizatzea d(ela), gardentasun eta eragingortasun mailak sendotuz”, ondoren azpimarratzen da zein den entitate hauen arautze berriaren benetako arrazoia, “arrazoirik gabeko lan absentismoaren aurkako borroka eta Gizarte Segurantzaren sistemaren sostengarritasuna” hain zuzen ere. Edo beste era batera esanda, gaixotasun arrunta eta istripu ez-laboralengatik aldi baterako ezintasun prozesuen amaiera arintzea alde batetik, eta bestaldetik, Mutuei bitartekoak ematea langileak presiona ditzaten mediku-bajarik ez dezaten har eta aldi baterako ezintasunaren prestazio ekonomikora heltzen diren lehen unetik langileen fiskalizazioa.

Mutuak Europar duela mende erdi bat desagertu baziren ere, hauen eskuduntzak Administrazio Publikoaren eskuetan gelditu ziren, hemen, heuren kabuz ibiltzen dira eta egunegun babes eskasago eskaini eta publiko izaera galduz doan Gizarte Segurantzaren parte garrantzitsuenen privatizazioaren ikurra dira. ESK-k argi eta garbi du erreforma honek bi helburu dituela, alde batetik, osasun sistema publikoaren dismantelaketa, eta bestaldetik, langileriarenganako kontrol handiago bat.

CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS Y MODIFICACIONES A TENER EN CUENTA

El RD 626/2014 es otro de tantos recortes que nos está imponiendo el Gobierno del PP. Trata sobre la gestión de la incapacidad temporal en su primer año de duración, concediendo a las Mutuas una mayor capacidad de intervención en las bajas médicas por enfermedad común. Todo esto se resume en más control y gestión de entidades privadas sobre nuestra salud como leerás a continuación.

CONTINGENCIA COMÚN.

- El parte de baja seguirá siendo expedido por el Sistema Público de Salud.
- Las Mutuas podrán realizar el seguimiento de la prestación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común desde el primer día de la baja (hasta ahora solo podían intervenir a partir del decimosexto día) y formular una propuesta de alta médica. La propuesta médica deberá estar motivada y acompañada de informes y pruebas que se hayan realizado.
- La Mutua no puede dar el alta por enfermedad común. Lo que sí puede es hacer una propuesta que responderá en cinco días hábiles por el Servicio Público de Salud; si éste no da respuesta, la Mutua acudirá entonces a la Inspección del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que tendrán cuatro días para contestar obligatoriamente.

CONTINGENCIA PROFESIONAL.

- El parte de baja seguirá siendo expedido por las Mutuas siempre que la empresa haya concertado la protección de estas contingencias con una de ellas.

EXPEDICIÓN DE LOS PARTES MÉDICOS.

- Se sustituye el actual sistema de expedición de los partes médicos de confirmación de periodicidad semanal.

– Ahora se distinguen cuatro grupos de procesos (muy cortos, cortos, largos o muy largos), con distinta periodicidad en la expedición de los partes y tomando como referencia una tabla orientativa de duración estimada de la IT del trabajador o trabajadora en función del diagnóstico, la ocupación y edad.

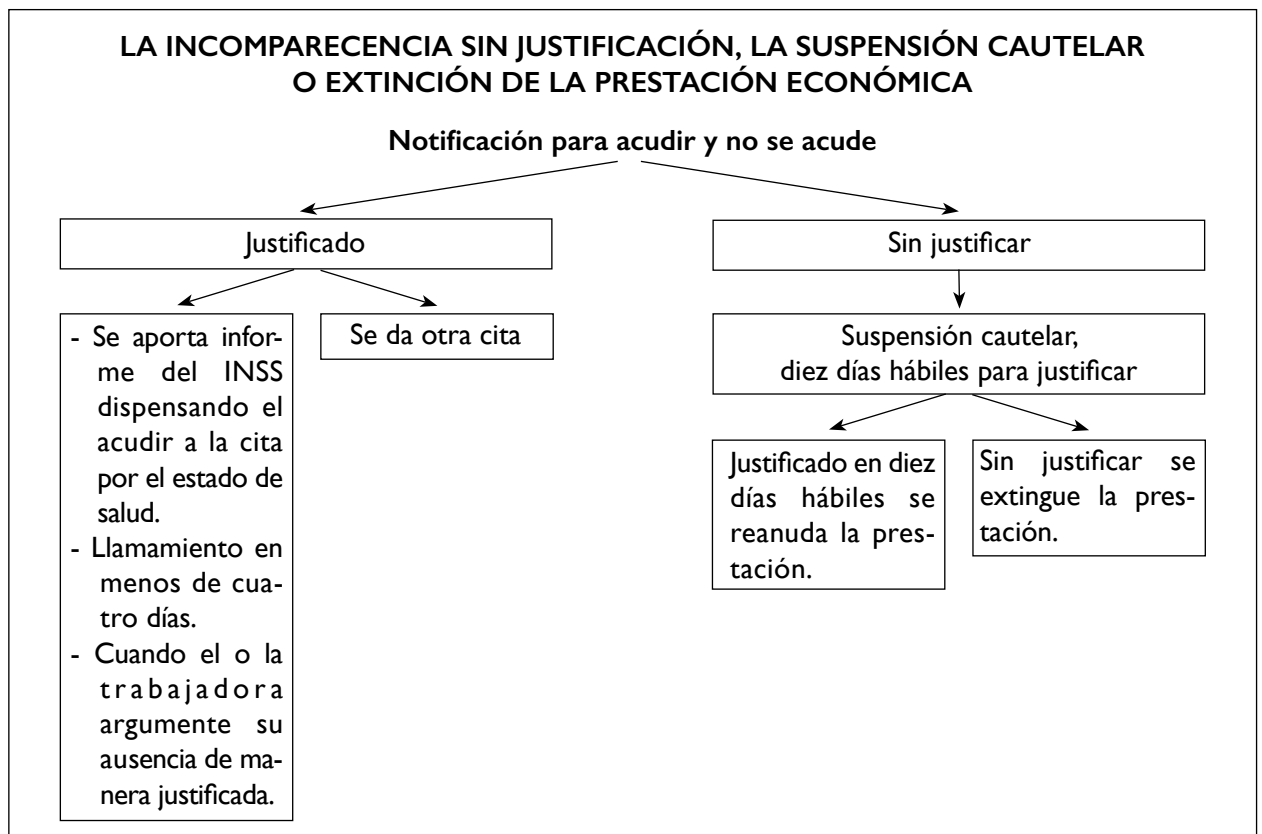
- **Muy cortos, 1-4 días:** Un parte de baja y alta (única visita). El médico o médica emitirá parte de baja y de alta en el mismo momento la fecha de alta prevista podrá ser la misma que la de la baja o alguno de los tres días naturales siguientes. El trabajador o trabajadora puede solicitar reconocimiento médico para el día de alta fijado, para que se valore procede continuar con la baja.
- **Cortos, 5-30 días:** Un parte de baja, uno de confirmación y uno de alta (dos o tres visitas). El parte de baja señalará la fecha para una revisión médica (máximo siete días después). Entre los diferentes partes de confirmación no podrá haber una diferencia de más de catorce días naturales.
- **Largos, 31-60 días:** Un parte de baja, uno de confirmación y uno de alta (dos o tres visitas). El parte de baja señalará la fecha para una revisión médica (máximo siete días después). Entre los diferentes partes de confirmación no podrá haber una diferencia de más de veintiocho días naturales.
- **Muy largos, 61-364 días:** Un parte de baja, once de confirmación y uno de alta (dos o tres visitas). El parte de baja señalará la fecha para una revisión médica (máximo catorce días después). Entre los diferentes partes de confirmación no podrá haber una diferencia de más de treinta y cinco días naturales.

NOTA IMPORTANTE: El personal facultativo de urgencias también podrán dar las bajas médicas.

Otra de las novedades del nuevo sistema es que ya no serán exclusivamente los médicos y las médicas de cabecera quienes den la baja. Ahora, si un paciente acude a urgencias y es tratado allí, el personal médico, una vez concluida la atención, decidirá si procede dar de baja al paciente y por cuánto tiempo.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.

- Pueden realizarlo, tanto el INSS como las Mutuas, a partir del momento en que se emite el parte de baja. Para que una Mutua nos pueda realizar el seguimiento, la empresa debe tener contratado este servicio con ella.
- El personal médico de las Mutuas únicamente podrá acceder a las pruebas e informes médicos relativos a esta baja. Los médicos y médicas del Sistema Público podrán acceder, además, al conjunto de la historia clínica del trabajador o trabajadora.
- Durante los reconocimientos aplican los derechos que tenemos como pacientes.
- La citación para el reconocimiento debe ser comunicada al trabajador o trabajadora con una antelación mínima de cuatro días hábiles.
- La incomparecencia sin justificación la suspensión cautelar o extinción de la prestación económica:



NOTA IMPORTANTE: es recomendable que no sean aceptadas las llamadas por teléfono para acudir y se solicite que la citación se haga por escrito y con acuse de recibo.

PROPUESTA DE ALTA MÉDICA REALIZADA POR LA MUTUA.

La Mutua puede realizar una propuesta de alta médica dirigida a la Inspección del Servicio Público de Salud, quien dispone de un plazo máximo de cinco días para responder.

- Simultáneamente debe comunicar al trabajador o trabajadora afectada el inicio de este procedimiento.
- Esta propuesta debe ser motivada y acompañada de los informes y pruebas que se hayan realizado.
- La Inspección Médica remitirá la propuesta al médico o médica responsable de la emisión de los partes médicos. La médica o médico deberá pronunciarse confirmando la baja (con informe sobre tratamiento, causas de discrepancia, ...) o bien dando de alta al trabajador o trabajadora (acepta la propuesta de la Mutua).
- Cuando la Inspección médica no recibe respuesta del personal facultativo o servicios médicos, o bien discrepe de esta respuesta, puede emitir el alta, efectiva e inmediata.
- Si la propuesta de la Mutua no es resuelta y notificada en el plazo de cinco días, puede solicitar el alta en el INSS, el cual deberá contestar en un plazo máximo de cuatro días.

CUANDO LA MUTUA NO RECONOCE EL ORIGEN PROFESIONAL DE ALGÚN DAÑO EN LA SALUD DE ORIGEN PROFESIONAL Y EL CAMBIO DE CONTINGENCIAS. DERIVAR A UN O UNA TRABAJADORA AL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD.

- Las Mutuas tienen que realizar un informe médico. Hasta ahora cuando una Mutua no reconocía

el origen profesional de algún daño a la salud, venía obligada a darnos la asistencia médica en caso de urgencia o riesgo vital, pero podía derivarnos sin más al Sistema Público al considerarse lo una enfermedad de carácter común.

- Con este nuevo Real Decreto, cuando rechacen el reconocimiento de la contingencia profesional, y para poder derivar a un trabajador o trabajadora a su médico o médica de Atención Primaria, las Mutuas están obligadas a entregarle un informe médico que incluya diagnóstico, pruebas, tratamiento y los motivos de la discrepancia.

PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE CONTINGENCIAS.

- En el caso de que el personal médico de Atención Primaria emita un parte de baja, tanto el trabajador o trabajadora como el mismo médico o médica, podrán solicitar el reconocimiento de la contingencia profesional.
- Si previamente hemos acudido a la Mutua y la ha considerado una contingencia común, podremos argumentar mejor a partir del informe que la misma Mutua nos ha tenido que entregar para derivar a nuestro médico o médica de cabecera.

OBLIGACIÓN POR PARTE DE LAS MUTUAS A COMUNICAR DIRECTAMENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL TODAS LAS RECLAMACIONES FORMULADAS.

- Las Mutuas deberán enviar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social todas las quejas que se realicen a través del libro de reclamaciones, sin más trámites ni practicar comunicaciones.

CAMBIO DE CONTINGENCIAS.

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social será quien determine si una patología o una situación de baja es de origen profesional. Puede iniciar el procedimiento de oficio (por iniciativa propia o a petición de la Inspección de Trabajo o del Servicio Público de Salud), o a instancia del trabajador o trabajadora o de la Mutua.
- Si previamente hemos acudido a la Mutua y ésta no ha reconocido el origen profesional de la enfermedad, podremos argumentar mejor nuestra solicitud a partir del informe que la misma Mu-

tua tiene obligación de entregarnos cuando nos deriva al Sistema Público.

- Cuando no ha sido el trabajador o la trabajadora quien ha solicitado el cambio, el INSS está obligado a comunicarle el inicio. Así mismo, se lo comunicará a la Mutua y al Servicio Público en el mismo caso.
- El trabajador o trabajadora dispondrá de diez días hábiles para presentar alegaciones, informes y documentación, mientras que mutua y servicio público cuentan con cuatro días hábiles.
- El Equipo de Valoración de Incapacidades debe hacer un informe pronunciándose sobre el origen de la contingencia, a partir del cual, el INSS dictará resolución, para lo que dispone de un plazo máximo de quince días desde la presentación de documentación por las partes interesadas.
- Esta resolución será comunicada a trabajador o trabajadora, empresa, Mutua y Servicio Público de Salud.

NOTA IMPORTANTE: Se recomienda a la persona trabajadora que una vez la Mutua no le reconozca la IT por contingencia profesional rellene la hoja de reclamaciones de la Mutua e interponga una reclamación en la Oficina virtual de reclamaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social www.orvmatepps.es. De la misma manera, una vez realizada la queja, es primordial llamar a ESK y pedir cita para informar de lo ocurrido y se inicie el procedimiento correspondiente por parte de los servicios jurídicos del sindicato.



CÓMO ACTUAR ANTE LA EMPRESA Y LAS MUTUAS

- Es importante saber que la renovación del contrato que tiene la Mutua con la empresa es anual. Solicita a la empresa la fecha del vencimiento del contrato con la Mutua ya que es deber de la empresa informarnos de toda clase de decisiones que tome y conciernen a la plantilla, como es este caso.
- A la hora de negociar el convenio/pacto de empresa, es importante que en la plataforma exijamos que las bajas sean gestionadas por la Seguridad Social, si no podemos conseguir que las IT por contingencia profesional sean gestionadas por la Seguridad Social, por lo menos tenemos que hacer hincapié para que la enfermedad común sea gestionada por la Seguridad Social como se ha estado haciendo hasta ahora.
- Cuando la Mutua te llame para un control de la IT por contingencia común es obligatorio acudir, pero no de cualquier manera, la citación tiene que ser por un medio que garanticen la confidencialidad y el correcto recibo de la notificación, carta certificada o burofax.
- Recuerda que tu expediente médico es confidencial, por esa razón cuando la Mutua solicite que acudas para la vigilancia de la IT por enfermedad común puedes negarte a darle información al estar tú ya bajo el control de tu personal facultativo de cabecera. No hace falta que lleves ningún informe médico. Son privados y la Mutua si los requiere que los solicite ella misma a tu facultativo o facultativa.
- Todo los procesos de reclamaciones ante la Mutua, determinación de contingencias etc. son procesos arduos y complicados. Por esa misma razón cuando te encuentres en alguna de estas situaciones es PRIMORDIAL que te pongas en contacto con la asesoría jurídica de ESK para poder gestionar el proceso desde el primer momento y poder defender tus intereses.

Nos tienes a mano.

NOLA JARDUN ENPRESA ETA MUTUEN AURREAN

- Jakin behar dugu Mutuak enpresarekin duen kontratuaren berritzea urtero egiten dela. Enpresari eskatu Mutuarekin duen kontratuaren epemugaduta, enpresak hartzen dituen erabaki guztiak eta langileei dagozkien gaien inguruko berri eman behar dizute, kasu honetan bezala.
- Hitzarmena edo ituna negoziatzeko garaian, garrantzitsua da plataforman exijitzea Gizarte Segurantzak kudea ditzala bajak, ezin badugu lortu kausa profesional bat dituzten aldi baterako ezintasunak Gizarte Segurantzak kudeatzea, guxtienez azpimarratu behar dugu Gizarte Segurantzak gaixotasun arrunta kudeatu behar duela orain arte bezala.
- Mutuak kausa arrunta bat duen aldi baterako ezintasun baten kontrol baterako deitzen dizunean derrigorrez joan behar duzu, baina ezin dizu edonola deitu; konfidentzialtasuna eta jakinarazpen, eskutitz agiridun edo burofaxaren jasotze zuzena bermatzen duen bitarteko batez eman behar da jakinarazpena.
- Kontuan izan zure mediku-txostena konfidentziala dela, hau dela eta, Mutuak esaten dizunean gaixotasun arrunta batengatik aldi baterako ezintasuna aztertzeraz berarengana joan behar duzula, zure informaziorik ez emateko eskubidea duzu, familiako sendagilearen kontrolpean zaudelako. Ez duzu inolako mediku-txostenik eraman behar. Pribatuak dira eta Mutuak behar baditu zure medikuari eska diezietela.
- Mutuarekin egiten diren erreklamazio-prozesu guztiak, kontingentzien zehaztapenak, eta abar, prozesu nekeza eta korapilotsuak izaten dira. Hau dela bide, honelako egoera batean aurkitzen bazara, ESKren aholkularitza juridikoarekin jarraituz harremanetan EZINBESTEKOAK, prozesua lehen unetik kudeatzeko eta zure interesak defendatu ahal izateko.

Eskura gaituzu.

esk

www.esk-sindikatua.org

  @ESKsindikatua

ESK ARABA

Beethoven 10 behe
01012 Gasteiz
945 214 888
araba@esk-sindikatua.org

 @ESKsindikatua


ESK BIZKAIA

Gral. Concha 12, 1
48008 Bilbo
944 101 425
bizkaia@esk-sindikatua.org

 @ESKsindikatua


ESK GIPUZKOA

Alfonso VIII 3, 3. esk
20005 Donostia
943 456 911
gipuzkoa@esk-sindikatua.org

 @ESKsindikatua

ESK NAFARROA

Emiliana Zubeldia 5 behe
31014 Iruñea
948 224 124
esknafarroa@esk-sindikatua.org

 @ESKnafarroa